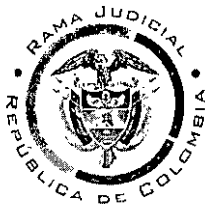


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que el 21 de noviembre de 2022, el apoderado judicial del demandante, presento escrito de desistimiento de la demanda. A despacho para lo pertinente hoy 2 de diciembre mayo de 2022.

Ascened
Ascened Carvalho Arango
Escribiente}



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia – Antioquia, dos de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante	WILMAR ALBERTO CÉSPEDES TORO
Demandado	SOCIEDAD MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL S.A.S
Radicado	05 736 31 89 001 2022 00120 00
Providencia	Auto de sustanciación No.324-136
Decisión	Da traslado solicitud desistimiento demanda

Vista la constancia secretarial y conforme al numeral 4 del artículo 316 del Código General del proceso, del escrito de desistimiento de la demanda presentado por el apoderado judicial del demandante, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada SOCIEDAD MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL para que si a bien lo tiene se pronuncie.

En los términos del poder conferido por la representante legal de la sociedad demandada, se le reconoce personería para actuar al doctor SUSANO CASTRO BENTHAM, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N° 132.505 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 73	
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 05 del mes de diciembre de 2022 a las 8:00 am.	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA Secretaria	